



Resolución Directoral

N° 98 -2020-JUS/DGJLR

Lima, 20 FEB. 2020

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa denominada Asociación Cristiana Fuente de Vida; y el Informe N° 032-2020-JUS/DGJLR-DAI, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 7°, literal p) de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica, la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;



A. RUEDA B.



M. ADRIANZEN O.

Que, mediante Resolución Directoral N°153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas;

Que, en el marco de las normas mencionadas, la “Asociación Cristiana Fuente de Vida” se inscribió en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 020-2016-JUS/RER, según lo dispuesto por Resolución Directoral N° 197-2016-JUS/DGJC;

Que, mediante Informe N° 032-2020-JUS/DGJLR-DAI, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la mencionada entidad, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón a que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite, por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

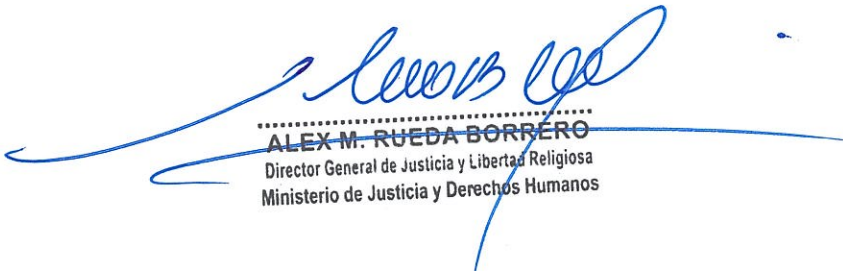


M. ADRIANZEN O.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar procedente la solicitud presentada por la “**Asociación Cristiana Fuente de Vida**”, en consecuencia, disponer la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 020-2016-JUS/RER; emitiéndose el certificado correspondiente que será renovado a solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.


.....
ALEX M. RUEDA BORRERO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos